



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 846/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-356 de fecha 20 octubre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1141/11 de 20 de octubre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 290/11 "Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2 mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 1480/2011 de 13 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera" D-2**, con un Precio Referencial de Bs 149 999,42, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 109/2011 de 27 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S 0181 publicándose la Convocatoria el 27 de septiembre de 2011 en SICOES con número de confirmación: 705427, Código Interno 305/11, **CUCE: 11-1101-00-71004-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 149 999,42- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 363/11 de 30 de septiembre del mismo año

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** cite. Nº 501/11 de 03 de octubre de 2011, **RECOMIENDA ADJUDICAR** la ejecución de la Obra **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera" D-2**, al proponente **Juan Isidro Torres Espada**, con un costo de **Bs. 140.478,77 (BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO con 77/100)**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva, evidenciándose además la participación de seis (6) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 08 de julio de 2011

Que, el Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 1 de septiembre de 2011, con Prev. Nº 13481 con Código SISIN A011181400000, Categoría Programática 17 0144 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 150.000.00.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera" D-2**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Mama Bolera en la calle Abel Arduz, del Distrito Nº 2 del Municipio de Sucre específicamente entre las calles Mama Bolera y la Eduardo Berdecio, con un área a pavimentar de 633 78 M² con una longitud total de pavimento de 92 23 Ml ancho de calzada de 10 metros. El proyecto beneficiará a 150 familias

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 846 11

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 290/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 096 a fs. 193
Certificación Presupuestaria a fs. 088
Especificaciones Técnicas a fs. 061
Informe Estudio de Suelos a fs. 029
Certificación de Uso de Suelos a fs. 079
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 086
Número de Identificación Tributaria a fs. 234
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 235
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 233
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 247
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. No consigna Anticipo

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación.

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 089
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 095
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 194
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 195
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 196
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 215
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 229
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 217 a fs. 218
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 230
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 214
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 197 a fs. 213

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 846 / 11

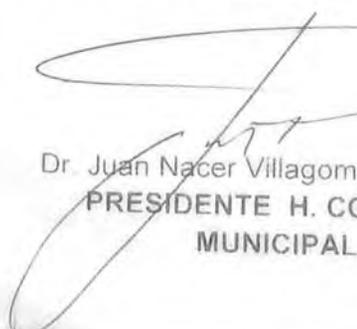
POR TANTO:

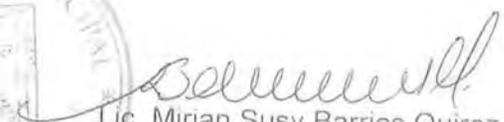
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 290/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Juan Isidro Torres Espada, para la ejecución de la Obra: **“Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera” D-2**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **140.478,77 (Bolivianos Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 77/100)** y con un plazo de ejecución de CUARETA (40) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra **“Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera” D-2**, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las Unidades Técnicas
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“Construcción Pavimento Rígido Barrio Mama Bolera” D-2** la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**